



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

3 DE JULIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12043

**TABASCO SEDAFOF**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA**COMESFOR**
COMISIÓN ESTATAL
FORESTAL

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL
COMERCIAL EN SU VERTIENTE “APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES A
PRODUCTORES”**

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, establece en su Eje Rector No. 3.- Desarrollo Económico, la propuesta de diversificar sus actividades, con base en la valoración de los recursos naturales y la tradición productiva que conserva, también con la intención de impulsar en la producción el uso de nuevas tecnologías vinculadas a las necesidades del sector empresarial y productivo. La organización de la producción es también una necesidad y a la vez una estrategia que debe emplearse en todos los sectores productivos y para la conquista de mercados regionales, nacionales e internacionales. Establece en su objetivo 3.4.3.9. Disponer de un sector forestal competitivo, sustentable y sostenible en beneficio de la sociedad y su entorno. Asimismo, establece en su estrategia 3.4.3.9.1. Incrementar las plantaciones forestales comerciales en zonas urbanas y rurales. Y prevé como Línea de Acción 3.4.3.9.1.1 Acrecentar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en zonas de alta potencialidad.

SEGUNDO. Que, por su lado, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero 2019-2024 (PROSEC), en lo que se refiere al ámbito forestal, establece en su Objetivo 3.8.8.20. Incrementar las plantaciones forestales en el estado y, así mismo, establece en su estrategia 3.8.8.20.1. Convocar a productores y sus organizaciones, así como a empresas privadas o terceros, ubicados en zonas de alta potencialidad forestal para establecer y desarrollar plantaciones y darles a conocer la oferta institucional disponible de apoyos gubernamentales y opciones de financiamiento.

**TABASCO****SEDAFOP**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA**COMESFOR**COMISIÓN ESTATAL
FORESTAL

TERCERO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

CUARTO. Que el artículo 138 del *Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzca durante el segundo semestre del año.

QUINTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el **Programa Presupuestario F006 Desarrollo Forestal Comercial del Proyecto 12080013 Apoyos complementarios para el Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales a productores**, provienen de una ampliación de recursos autorizada al Órgano Desconcentrado Comisión Estatal Forestal a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, mediante oficio número **SF/AC0634/2024**, de fecha 20 de mayo de 2024, Fuente de Financiamiento 152801 Recursos Federales, Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios;

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL
COMERCIAL EN SU VERTIENTE “APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES A
PRODUCTORES”**

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa Desarrollo Forestal Comercial en su vertiente “Proyecto 12080013 Apoyos complementarios para el Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales a productores”**.

Este Programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.



TABASCO SEDAFOF
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

COMESFOR
COMISIÓN ESTATAL
FORESTAL

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Personas físicas y jurídicas colectivas, que recibirán los apoyos del Programa;
- II. **Programa:** Desarrollo Forestal Comerciales en su vertiente “Proyecto Apoyos complementarios para el Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales a productores”;
- III. **Proyecto:** Proyecto “Apoyos complementarios para el Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales a productores”.
- IV. **Reglas de Operación;** Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Comercial, en su vertiente “Proyecto Apoyos complementarios para el Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales a productores”;
- V. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
- VI. **Unidad Ejecutora:** Dirección de Servicios y Sistemas Forestales
- VII. **Unidad Responsable:** Comisión Estatal Forestal

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, fomentar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en el Estado.

Objetivo Específico

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo específico, otorgar apoyo económico complementarios para el abasto de plantas.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son las Personas Físicas y Jurídicas Colectivas, que se encuentran en el listado de beneficiarios asignados-activos de la CONAFOR en los conceptos de apoyo PFCA.1 Plantaciones forestales comerciales y PFCA.2 Plantaciones agroforestales en la Convocatoria Nacional CONAFOR 2023, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente Reglas de Operación.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa es en los municipios del Estado de Tabasco, que cuenten con proyectos de plantaciones forestales comerciales, asignados y vigentes de la Convocatoria Nacional de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2023 de la Comisión Nacional Forestal.


TABASCO
SEDAFOP
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

COMESFOR

 COMISIÓN ESTATAL
 FORESTAL

Conceptualización

Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el Programa es el siguiente:

Concepto de apoyo	Superficie mínima y máxima (ha)	Unidad de medida	Monto de apoyo por hectárea (\$/ha)	Descripción del apoyo
PFCA.1 Plantaciones forestales comerciales	Hasta 50	Hectárea	\$1,210.00	Apoyo complementario para el abasto de plantas
PFCA.2 Plantaciones agroforestales	Hasta 50	Hectárea	\$1,210.00	

Requisitos

Artículo 8. Los requisitos para acceder al Programa como Beneficiario, son los siguientes:

Personas Físicas:

- I. Solicitud de apoyo en el formato establecido (Anexo I), especificando la superficie asignada por CONAFOR, acompañada con copia de documento que avale que el proyecto fue asignado (Convenio de concertación del apoyo asignado por CONAFOR).
- II. Copia y original para cotejo de la Identificación oficial vigente, debiendo presentar uno de los siguientes: Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
- III. CURP vigente.
- IV. Constancia de Situación Fiscal reciente.
- V. Acreditar la legal propiedad o posesión del predio, debiendo presentar uno de los siguientes: Título de propiedad, contrato de arrendamiento validado ante notario público, de comodato, de usufructo, donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario u otro documento legal, en donde se aplicará el recurso;
- VI. Comprobante de domicilio del solicitante con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua, teléfono fijo, carta de residencia expedida por una autoridad ejidal o municipal);
- VII. Último estado de cuenta bancario de la persona física (donde se observe nombre del titular de la cuenta, cuenta, CLABE interbancaria).

Personas Jurídicas Colectivas:

- I. Solicitud de apoyo;



**TABASCO | SEDAPOP**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA**COMESFOR**COMISIÓN ESTATAL
FORESTAL

- II. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente o en su caso acreditar mediante recibo de pago el trámite de inscripción;
- III. Acta de asamblea actualizada de la designación del Administrador o Consejo de Administración e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente o en su caso acreditar mediante recibo de pago el trámite de inscripción;
- IV. Copia y original para cotejo de la identificación oficial vigente del representante legal, debiendo presentar uno de los siguientes: Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional;
- V. Constancia de Situación Fiscal de la Persona Jurídica Colectiva actualizada;
- VI. Comprobante de domicilio del solicitante, debiendo presentar uno de los siguientes: Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales. El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;
- VII. Acreditar la legal propiedad o posesión del predio, debiendo presentar uno de los siguientes: Título de propiedad, contrato de arrendamiento validado ante notario público, de comodato, de usufructo, donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario u otro documento legal, en donde se aplicará el recurso;
- VIII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo;
- IX. Último estado de cuenta bancario de la persona jurídico colectiva (donde se observe nombre del titular de la cuenta, cuenta, CLABE interbancaria); y

Criterio de Elegibilidad

Artículo 9. Los candidatos a recibir los apoyos del Programa son las Personas Físicas y Jurídicas Colectivas pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Mecánica operativa

Artículo 10. La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría publicará la convocatoria en el portal de internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop> para dar inicio al proceso de solicitud del registro al Programa;

**TABASCO****SEDAFOP**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA**COMESFOR**COMISIÓN ESTATAL
FORESTAL

- II. Dentro de la convocatoria se establecerán los horarios, días y ubicación en los que acudirán los interesados para presentar su solicitud de apoyo;
- III. Los interesados deberán presentar la solicitud de apoyo en original y copia para cotejo, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría o en las ventanillas de atención que al efecto instaure;
- IV. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis;
- V. Se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo; posteriormente deberá presentarse a la firma del Convenio de Concertación;
- VI. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su inscripción;
- VII. Para iniciar el trámite de pago el beneficiario deberá entregar:
 1. Presentar un informe de actividades con documento soporte del compromiso o adquisición de las plantas; y
 2. Hoja de abono a cuenta (con los anexos correspondientes)
- VIII. El apoyo será efectuado por medio de transferencia electrónica y se realizará a través del formato de abono en cuenta una vez que la Secretaría de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de Concertación; y
- IX. Una vez que el beneficiario reciba el pago, tendrá 30 días naturales para presentar documento que avalen la recepción de los apoyos a través de una carta de conformidad a la Unidad Ejecutora para levantar el acta de verificación.

Ejecución

Artículo 11. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la Secretaría, está sujeto a las siguientes circunstancias:

- I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado; y
- II. Que ocurra una contingencia ambiental o biológica relevante, que impida la ejecución del Programa.

Comprobación

Artículo 12. El beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos de la siguiente forma:

- I. Informe de actividades con documento soporte del compromiso o adquisición de las plantas, que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados; y

**TABASCO**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA**COMESFOR**COMISIÓN ESTATAL
FORESTAL

- II. Acta de verificación levantada por la Unidad Ejecutora.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 13. Los beneficiarios del programa, tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir asesoría o información por parte de la Unidad Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos, conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- II. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes lineamientos de operación.
- III. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas por la Unidad Responsable en los términos de las Leyes Estatales.
- IV. Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 14. Los beneficiarios del Programa, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar a los fines autorizados, los incentivos o subsidios recibidos y conservar toda la documentación que se generen, en los términos de la legislación aplicable;
- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Ejecutora, Instancias Fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- IV. En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa, efectuado por incumplimiento por parte del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; esto, una vez notificado por escrito por la Secretaría;
- V. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha que se le indique o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que, para tal efecto, se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y
- III. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, (Informe de actividades con documento soporte del compromiso o adquisición de las plantas, que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados; y



TABASCO | **SEDAFOP**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

COMESFOR
COMISIÓN ESTATAL
FORESTAL

VI. Acta de verificación levantada por la Unidad Ejecutora.

Convenios de Concertación

Artículo 15. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenios y Demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia

Artículo 16. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor, al día siguiente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2024, y que la Unidad Ejecutora a través de su Unidad Responsable realice el acta de verificación.

Vigilancia

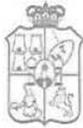
Artículo 17. La Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

Auditoría

Artículo 18. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de control y vigilancia, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral

Artículo 19. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.



TABASCO | **SEDAFOP**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

COMESFOR
COMISIÓN ESTATAL
FORESTAL

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónico acerca del Programa deberá concluir con la frase: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"**.

Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 20. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 21. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop> o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52(993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Difusión

Artículo 22. La difusión del Programa se realizará a través de la convocatoria publicada en el Portal de Internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop>.

Interpretación

Artículo 23. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.



TABASCO SEDAFO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

COMESFOR

COMISIÓN ESTATAL
FORESTAL

TERCERO. - La Unidad Ejecutora deberá emitir la Convocatoria correspondiente en un plazo no mayor a 20 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

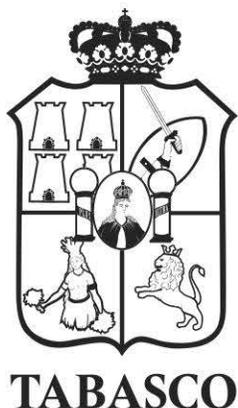
DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



JORGE SUÁREZ VELA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: yn/Sc9l4JMtGJbssZZ3C8VweUnfcinTKHhi8ez5QEtiXDfaf6Uii83sDVjx9R32uXhkCNI05dvTjSH9hbP9ixKbC/oP1ltkvxNXNwLre5Tlhcy6nl+gwzJIV1kMLQf4sgei4XkdOVveSq7BEr9olY8jXMWSbKmiHL6ihHsVwu//+eQsE2YYOCns0/Alsjr50rv8Qma4uogMHd9Y47b53FnKM63pcP6CqL2jHlhZcCFIDFqswUJYKky8MGADW4bc85jCyZP/85AgmdNrsDQnu368fxj9uu8XjHekUzG7qxTXDF8fTqruB3dQ6utWge6SJ5dST21xBMQkR2IKJ3vCCCg==